



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las dieciocho horas del ocho de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-206/2018, SUP-JDC-258/2018, SUP-JDC-267/2018, SUP-JDC-269/2018, SUP-JDC-270/2018, SUP-JDC-271/2018, SUP-JDC-272/2018, SUP-JDC-278/2018, SUP-JDC-279/2018, SUP-JDC-281/2018, SUP-JDC-283/2018 y SUP-JDC-288/2018; al juicio electoral SUP-JE-18/2018; a los juicios de revisión constitucional electoral SUP-JRC-35/2018, SUP-JRC-38/2018, SUP-JRC-39/2018, SUP-JRC-40/2018, SUP-JRC-42/2018, SUP-JRC-55/2018, SUP-JRC-59/2018, SUP-JRC-60/2018, SUP-JRC-61/2018, SUP-JRC-62/2018, SUP-JRC-63/2018, SUP-JRC-64/2018, SUP-JRC-73/2018, SUP-JRC-74/2018, SUP-JRC-75/2018, SUP-JRC-80/2018 y SUP-JRC-81/2018; a los recursos de apelación SUP-RAP-4/2018, SUP-RAP-6/2018, SUP-RAP-8/2018, SUP-RAP-9/2018, SUP-RAP-10/2018, SUP-RAP-77/2018, SUP-RAP-106/2018, SUP-RAP-108/2018, SUP-RAP-122/2018 y SUP-RAP-125/2018; a los recursos de reconsideración SUP-REC-114/2018, SUP-REC-176/2018, SUP-REC-194/2018, SUP-REC-200/2018, SUP-REC-202/2018, SUP-REC-204/2018, SUP-REC-205/2018, SUP-REC-208/2018, SUP-REC-210/2018, SUP-REC-213/2018, SUP-REC-216/2018, SUP-REC-217/2018, SUP-REC-218/2018, SUP-REC-219/2018, SUP-REC-220/2018, SUP-REC-221/2018, SUP-REC-223/2018, SUP-REC-224/2018, SUP-REC-225/2018, SUP-REC-226/2018, SUP-REC-227/2018, SUP-REC-228/2018 y SUP-REC-

229/2018, SUP-REC-230/2018; a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-105/2018, SUP-REP-108/2018, SUP-REP-110/2018, SUP-REP-118/2018, SUP-REP-126/2018, SUP-REP-127/2018, SUP-REP-130/2018 y SUP-REP-134/2018;** a los asuntos generales **SUP-AG-47/2018 y SUP-AG-52/2018;** a la contradicción de criterios **SUP-CDC-3/2018;** así como al incidente del juicio ciudadano **SUP-JDC-142/2018.**

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los recursos **SUP-RAP-4/2018, SUP-RAP-6/2018, SUP-RAP-8/2018, SUP-RAP-9/2018 y SUP-RAP-10/2018,** los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los proyectos de acuerdo y resolución, según el caso, de los juicios ciudadanos **SUP-JDC-258/2018, SUP-JDC-116/2018, SUP-JDC-264/2018 y SUP-JDC-284/2018;** al juicio electoral **SUP-JE-76/2017;** a los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-82/2018, SUP-JRC-83/2018, SUP-JRC-84/2018, SUP-JRC-85/2018, SUP-JRC-86/2018;** a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-116/2018, SUP-REP-120/2018, SUP-REP-140/2018, SUP-REP-141/2018, SUP-REP-144/2018 y SUP-REP-145/2018;** al juicio laboral **SUP-JLI-19/2018;** así como al incidente del juicio **SUP-JE-1/2018.**

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el juicio **SUP-JRC-84/2018,** así como en el recurso **SUP-REP-145/2018,** somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JRC-84/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza a recurso de apelación competencia del Tribunal Electoral de Tabasco.

TERCERO. Remítase la demanda y sus anexos al referido tribunal electoral local.

SUP-REP-145/2018

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JRC-85/2018,** somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JRC-85/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza este medio de impugnación a recurso de apelación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JRC-86/2018**, así como en el juicio laboral **SUP-JLI-19/2018**, expuso la motivación y fundamentación de los proyectos de resolución, en los que propone lo siguiente:

SUP-JRC-86/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza a recurso de apelación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Superior de la totalidad de las constancias que integran el presente expediente, envíense el asunto a la autoridad jurisdiccional señalada en el punto resolutivo que antecede.

SUP-JLI-19/2018

Primero. Este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene jurisdicción para conocer y resolver la demanda declinada por la Junta Especial treinta y tres, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla, Puebla.

Segundo. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México, es la competente para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por Jesús Jonathan García Flores.

Tercero. Remítase a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Cuarto. Infórmese la determinación anterior a la Junta Especial treinta y tres, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Puebla, Puebla.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los medios de impugnación **SUP-JE-76/2017** y **SUP-REP-141/2018**, propone los proyectos en los términos siguientes:

SUP-JE-76/2017

ÚNICO. Se declara cumplida la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho en el juicio SUP-JE-76/2017.

SUP-REP-141/2018

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Tomada la votación, se aprueban los proyectos por unanimidad.

Subsecuentemente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los juicios **SUP-JDC-116/2018** y **SUP-JRC-82/2018**, propone a la Magistrada y los Magistrados de la Sala Superior, los proyectos en los siguientes términos:

SUP-JDC-116/2018

PRIMERO. No es procedente la vía del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reconduce el medio de impugnación a juicio electoral.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente SUP-JDC-116/2018, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que con las copias certificadas correspondientes

proceda a su archivo definitivo. Asimismo, para que con las constancias originales integre el expediente de juicio electoral, a fin de que previo registro en el Libro de Gobierno, sea turnado a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

SUP-JRC-82/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral citado al rubro.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto a recurso de apelación local, a efecto de que el Tribunal Electoral de Tabasco conozca y resuelva lo que en Derecho proceda, en el término de cinco días naturales, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

La Secretaria General de Acuerdos toma la votación y los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Posteriormente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios **SUP-JDC-284/2018** y **SUP-JRC-83/2018**; en los recursos **SUP-REP-116/2018** y **SUP-REP-144/2018**, así como en el incidente del juicio **SUP-JE-1/2018**, presenta los proyectos respectivos, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-284/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es improcedente conocer, *per saltum*, el juicio al rubro identificado.

TERCERO. Se reencauza la demanda presentada por Lenin Ostillo Urbina Trujillo al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para que se sustancie como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

SUP-JRC-83/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer vía *per saltum* del juicio de revisión constitucional electoral promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, para los efectos precisados en la parte final de la presente ejecutoria.

SUP-REP-116/2018

PRIMERO. Se confirma la notificación controvertida.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

SUP-REP-144/2018

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

SUP-JE-1/2018 INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la ejecutoria dictada por esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, en el juicio electoral indicado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena al Congreso del Estado de Morelos emita una determinación por cuanto a la asignación de recursos adicionales al Tribunal Electoral de Morelos, en términos de lo dispuesto en el apartado de efectos de la presente resolución.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en los juicios **SUP-JDC-258/2018** y **SUP-JDC-264/2018**, así como en los recursos **SUP-REP-120/2018** y **SUP-REP-140/2018**, somete a consideración del pleno los proyectos respectivos, en los cuales se propone lo siguiente:

SUP-JDC-258/2018

PRIMERO. Se escinde y reencauza la materia del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave **SUP-JDC-258/2015**, de conformidad con lo razonado en el cuerpo del presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para la escisión y reencauzamiento ordenados en el presente acuerdo.

SUP-JDC-264/2018

PRIMERO. No procede la vía intentada por Mirelle Alejandra Montes Agredano.

SEGUNDO. Se reencauza el aludido medio de impugnación a incidente de inejecución de sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-67/2018, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, en lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítase el expediente identificado con clave SUP-JDC-464/2018 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre, con las respectivas constancias originales, el cuaderno incidental sobre incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-67/2018.

CUARTO. Túrnese de inmediato, a la Ponencia que corresponda, el respectivo incidente, previo registro del expediente en el Libro de Gobierno de esta Sala Superior.

SUP-REP-120/2018

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

SUP-REP-140/2018

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las veinte horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO